

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa de los Sres. MISON HERMANO á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertaran á medio real linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.— El Gobierno por Pedro Elices.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA

HACIENDA.—NEGOCIADO UNICO.

#### CIRCULAR.

Núm. 4.

En este dia ha tomado posesion D. Juan Vicente Hernandez, del destino de Visitador de la renta del papel sellado en esta provincia, para cuyo destino ha sido nombrado por la Direccion general del ramo en 31 de Diciembre último.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 82 de la instruccion para llevar á efecto en el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, reformando la legislacion sobre el uso del papel sellado, he acordado anunciar en este periódico oficial á fin de que por los Ayuntamientos y demás funcionarios de esta provincia, no se le pongan obstáculos para el mejor desempeño de su cometido. Leon 7 de Enero de 1868.

EL GOBERNADOR,  
Pedro Elices.

#### SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PUBLICAS.—NEGOCIADO 3.º

Núm. 5.

El Ingeniero Cefe de caminos me remite la siguiente nota de

los propietarios á quienes se les ocupan fincas en la espropiacion para la construccion del tercer trozo de la carretera de tercer orden de Rionegro á la estacion de Veguellina en el ferro-carril de Galicia pasando por la Bañeza.

#### Ayuntamiento de la Bañeza.

D.ª Maria Antonia Melcon.  
D. Santiago Afaba.  
Menas Alonso.  
José Ferrero.  
Juan de Mata.  
Luis Garcia.  
Herederos de D. Julian de Contra.  
D. Manuel Centeno, Párroco de Robledo  
Francisco Montes.  
Francisco Dorado.  
Matias Casado.  
Marquesa de Villavinda.  
Propios de esta Villa.  
D. Juan Garcia Frane.  
Manuel Frailo del Rio.

#### Ayuntamiento de Soto.—Jurisdiccion de Requeje.

Marquesa de Alcañices.  
D. Francisco Gonzalez de Soto.  
José Enriquez.  
Toribio Martinez.  
Pedro Martinez, La Bañeza.  
Domingo Perez, Mombuey.  
Juan San Martin.  
Antonio Martinez, Santa Colomba.  
Pedro Martinez, La Bañeza.  
José Enriquez.  
Herederos de José Gonzalez.  
D. Aquilino Martinez Perez, La Bañeza.  
Domingo Perez, Mombuey.  
Tomás Morán, S. Manuel.  
Domingo Perez, Mombuey.  
Matias Casado, Sta. Cristina.  
Francisco Bécares.  
Herederos de D. Santiago Alonso Cordero  
D. Miguel Martinez, Requeje.  
Enrique Carnicero.  
Antonio Martinez, Sta. Colomba  
Juan de Mata y compañía, La Bañeza.  
Herederos de D. Santiago Alonso Cordero.

D. Gregorio Delgado y Delgado, La Bañeza.  
Juan de Mata y Compañia, La Bañeza.  
Herederos de José Gonzalez.  
D. Blas Zapatero, Soto.  
Angel Alfonso, Laguna Dalga.  
Ignacio Fresno, Astorga.  
Isés del Pozo, Bejar.  
Baltasar Martinez.  
Antonio Cancio Gonzalez, La Bañeza.  
Florencio Sevilla, Vecilla.  
Manuel Santos, Bécares.  
Eugenio Carnicero.  
Juan de Mata y compañía, La Bañeza.  
José Enriquez.  
Herederos de José Gonzalez.  
D. Juan de Mata y compañía, La Bañeza.  
Toribio Martinez.  
Herederos de D. Santiago Alonso Cordero.  
D. Francisco Cancio Gonzalez, La Bañeza.  
Florencio Sevilla, Vecilla.  
Manuel Santos, Bécares.  
Juan de Mata y compañía, La Bañeza.  
D.ª Maria Anot, St. Maria del Páramo.  
Miguel Fernandez Cid, Castromán.  
Tomás Morán, San Mamet.  
Francisco Bécares.  
Juan Pan.  
Fernando Alfayate, Santa Colomba.  
Matias Casado Paz, La Bañeza.  
Pablo Gonzalez Brasa, Santa Colomba.  
José Gonzalez Brasa, idem.  
Manuel Miguez, idem.  
Fernando Alfayate, idem.  
Pedro Guadian, idem.  
Francisco Guadian, idem.  
Santiago Gonzalez F. Guerra, idem.  
Francisco Miguez, La Bañeza.  
Angel Gonzalez, Santa Colomba.  
Rafael Marques, idem.  
Manuel de la Torre, idem.  
Vicente de Quintanilla, Leon.  
D. Manuel Ferrero, Soto.  
Miguel Ascensio, Sta. Colomba  
Esteban Ascensio, F. Huerga.  
Antonio Gonzalez F. Guerra.

Valentin Carballo, Sta. Maria del Páramo.  
José Enriquez.  
Herederos de D. Santiago Alonso Cordero.  
D. Francisco Melcon, Soto.  
Angel Gonzalez Sta. Colomba.  
Matias Fuertes, idem.  
*Término, jurisdiccion de Soto,*  
D. Teodoro Marcos Ferreras, La Bañeza.  
Miguel Gonzalez.  
Mateo Santos.  
Pedro Santos, Sta. Colomba.  
Teodoro Marcos Ferreras, La Bañeza.  
Melchor Martinez, Santa Colomba.  
Eugenio Fernandez, Castro.  
José Carnicero, Sta. Colomba.  
Victor Guadian, idem.  
D. Fernando Alfayate, idem.  
Gregorio Santos, idem.  
Pedro Santos, idem.  
Manuel Santos Bécares, idem.  
Miguel Sevilla F. Gonzalez.  
Domingo Santos Guerra.  
Pascual Zapatero.  
Herederos de D. Santiago Alonso Cordero.  
D. José Valcárcel, Astorga.  
Herederos de D. Santiago Alonso Cordero.  
D. Marcos Fernandez.  
José Miguez.  
Gregorio Fuertes, Santa Colomba.  
Tirso Castro.  
Fernando Santos.  
Miguel Ordoñez.  
Miguel Sevilla Miguez.  
Melchor Martinez, Santa Colomba.  
Fernando Santos.  
Domingo Fernandez Nuñez.  
Antonio Santos, Huerga.  
Herederos de D. José Gonzalez, Requeje.  
D. Bernardo Santos.  
*Mediana jurisdiccion de Soto y Huerga.*  
D. Raimundo Otero.  
Tomás Alfayate.  
Agustín Ordoñez.  
Miguel Ordoñez.  
Herederos de José Gonzalez.

D. Miguel Sevilla Miguez.  
Simon Santos.  
Herederos de D. Santiago Alonso Cordero.  
D. Miguel Ferrero.  
Miguel Gonzalez.  
Francisco Canton.  
Narciso Santos.  
La Bañeza  
Gabriel Alíja.  
Melchor Martinez.  
Herederos de D. Santiago Alonso Cordero.  
D. Juan Iglesias.  
Gabriel Alíja.  
Herederos de D. Santiago Alonso Cordero.  
Propios del Ayuntamiento de Astorga.  
D. Roque Alfayate.  
Joaquin Alvarez.  
Miguel Sevilla Gonzalez.  
Eugenio Santos.  
Miguel Sevilla Alonso.  
Francisco Melcon.  
Isidoro Diez Canseco, La Bañeza  
José Santos Caballo.  
Francisco Gonzalez.  
Francisco Asensio.  
Victor Sevilla.  
Manuel Rodriguez.  
Victor Guadian, Sta. Colomba.  
Narciso Santos.  
Andrés Miguez.  
Marcos Fernandez, Astorga.  
Pablo Juarez.  
Herederos de Santiago Alonso Cordero.  
D. Miguel Sevilla Gonzalez.  
Felipe Fuertes, Valdesandinas.  
Florencio Sevilla, Vacilla.  
Miguel Sevilla Alonso.  
José Alfayate.  
Herederos de Santos Fuertes.  
D. Miguel Miguez.  
Feliciano Casezon.  
Andrés Canton.  
José Santos Cordero.  
Ambrosio Santos, Santa Colomba.  
Andrés Miguez mayor.  
Eugenio Fernandez Castro.  
Herederos de D. Santiago Alonso Cordero.  
D. Miguel Sevilla Gonzalez.  
Herederos de D. Santiago Alonso Cordero.  
D. Matias Casado de Paz, La Bañeza.  
Florencio Sevilla.  
Manuel Santos Bécures.  
Mateo Araujo, Astorga.  
Andrés Gonzalez.  
Ambrosio Santos, Santa Colomba.  
Francisco Canton.  
Mateo Araujo, Astorga.  
Miguel Gonzalez.  
Francisco Iglesias.  
Rafael Fernandez.  
Victor Sevilla.  
Herederos de Benito Cuevas, Valdesandinas.  
D. Maria Amez, Santa Maria del Páramo  
D. Pedro Puertes.  
Isidoro Gonzalez.  
Andrés Miguez Menor.  
Antonio Miguel Santos.  
Agustin Morán.  
Francisco Ferrero.  
Victor Gonzalez.

Pasenal Santos.  
La Bañeza 26 de Diciembre de 1867.—El Ayudante perito por el Estado, Rafael Perez de Laborda.—Es copia.—El Ingeniero Gefe interino, Braguetes.  
*Lo que se inserta en este periódico oficial conforme á lo que se dispone en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Julio de 1853. Leon 6 de Enero de 1868.*

EL GOBERNADOR,  
Pedro Elices.

HACIENDA.—NEGOCIADO UNICO.  
Núm. 6.

En el Sorteo celebrado en Madrid el día 31 para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Ramona Remon, hija de D. Andrés, cabo de carabineros de la antigua comandancia de Aragon, muerto en el campo del honor.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial, de orden del Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías para que llegue á noticia de la interesada. Leon 2 de Enero de 1868.*

EL GOBERNADOR,  
Pedro Elices.

SECCION DE ORDEN PUBLICO.  
CIRCULAR.  
Núm. 7.

Habiendosele extraviado á José Rumebe, grabador en metales, una cartera de pergamino la cual contenia un pasaporte francés, varias muestras de sellos y cartas de familia, se anuncia al público para que llegando á conocimiento de la persona que la hubiere hallado se sirva entregarla en la Inspeccion de Vigilancia pública, con objeto de que identificada que sea la persona del Rumebe por medio de los precitados documentos puede expedirsele la correspondiente cédula de vecindad, evitando de este modo los perjuicios que se le pudiesen irrogar. Leon 3 de Enero de 1868.

EL GOBERNADOR,  
Pedro Elices.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Enero del año económico de 1867 á 1868.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.

Artículos.	Total por capitulos.
Escudos.	Escudos.
<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>	
Artículo 1.º Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	810
Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	316,664
Material de la Diputacion, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.	249,998
Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	50
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	140
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	58,333
Material de estas Comisiones.	225
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	150
	1,999,996

**CAPITULO II.—Servicios generales.**

Art. 1.º Gastos de quitatas.	200
2.º Idem de bagages.	1,500
3.º Idem de Impresion y publicacion del Boletín Oficial.	925
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	1,000
5.º Idem de calamidades públicas.	800
	4,425

**CAPITULO V.—Instruccion pública.**

Art. 1.º Junta provincial del ramo.	201,663
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1,000
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	300
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	91,666
6.º Biblioteca provincial.	275
	1,868,299

**CAPITULO VI.—Beneficencia.**

Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial.	600
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	700
3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	200
4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	7,147
5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	200
	8,847

**CAPITULO VIII.—Imprevistos.**

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2,200	2,200
--	-------	-------

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

**CAPITULO II.—Carreteras.**

Art. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	1,832,936	1,832,936
--	-----------	-----------

**CAPITULO III.—Obras diversas.**

Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	1,832,936	1,832,936
--	-----------	-----------

**CAPITULO IV.—Otros gastos.**

Unico. Cantidades destinados á objetos de interés provincial.	4,000	4,000
---	-------	-------

SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Art. 1.º Obligaciones pendientes de pago en 30

de Setiembre de 186 procedentes del presupuesto anterior. 932,439  
 Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. 2.413,050 3.365,489

TOTAL GENERAL. 33,371,655

En Leon á 1.º de Diciembre de 1867.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º.—El Gobernador, *Elices*.

Examinada por el Consejo y Diputados residentes en la Capital, que suscriben, la precedente distribucion de fondos del presupuesto de esta provincia para satisfacer las obligaciones de la misma en el próximo mes de Enero, acordaron prestarla su aprobacion y que se devuelva con atento oficio al Sr. Gobernador de la misma, Leon á 3 de Diciembre de 1867.—Hidalgo.—Tegerina.—Radillo.—Balbuena Lopez.—Diez Canseco.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

ESTADO de los pagos hechos durante el mes de Diciembre próximo pasado por obligaciones del presupuesto vigente.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.—CAPÍTULO 1.º	Escudos.	Miles.
A personal de la Diputacion y Consejo provincial.	780	332
A material de las Secretarías de dichas Corporaciones y Contaduría provincial.	249	998
A personal de la Seccion de Cuentas.	316	664
A material de esta oficina.	50	»
A sueldo del Archivero y Depositario.	116	600
A personal y material de la Junta de Agricultura.	83	333
A sueldo del Arquitecto y Delineante.	150	»
A quintas.	1362	»

CAPÍTULO 2.º

A bagajes.	756	098
A calamidades.	150	»

CAPÍTULO 5.º

A Junta provincial de Instruccion pública.	94	999
A material de id.	20	800
A escuela normal.	300	»
A Inspector de escuelas.	91	666
A Biblioteca provincial.	275	»

CAPÍTULO 6.º

A Junta provincial de Beneficencia.	560	»
A Hospital de Leon.	600	»
A casa de Misericordia.	200	»
A Hospicio de Leon.	5000	»
A idem de Astorga.	3200	»
A casa Cuna de Ponferrada.	847	»
A casa de Maternidad de Leon.	200	»

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.—CAPÍTULO 2.º

A personal de carreteras	333	331
--------------------------	-----	-----

CAPÍTULO 4.º—OTROS GASTOS.

A guarda de la Granja provincial.	24	800
-----------------------------------	----	-----

TOTAL. 15.763 185

Leon 1.º de Enero de 1868.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º.—El Gobernador, *Elices*.

MINAS.

D. Pedro *Elices*, Gobernador de la provincia.

Hago saber: que por D. Antonio Márcos Arenas, apoderado de

D. Fernando Penelas vecino de Robles, residente en id. calle de las Carreras núm. 31, de edad de 47 años, profesion capataz de Minas, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia de

la fecha del mes de id. á las diez de su mañana una solicitud de coto de registro pidiendo treinta y nueve pertenencias de la mina de carbon llamada *San Fernando* sita en término comun del lugar de Llobera, Ayuntamiento de la Pola al sitio de arroyo de Valmartínez y linda al E. matorral de Robles de dicho arroyo y mina Amallea, S. O. camino de servicio de los montes de D. Diego, y N. el mismo matorral; hace la designacion de las citadas treinta y nueve pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el principio de la labor legal que sirvió para la demarcacion de la mina Posterior en el indicado arroyo de Valmartínez, próximo á dicho camino de servicio y distante de la torre de Llobera unos 1.100 metros en direccion 169º: desde él se medirán en direccion 145º 40 metros y se colocará la primera estaca; desde esta en direccion 235º 75 metros la 2.ª y así sucesivamente á los 145º y 2100 metros de la 12.ª estaca que se fijará la 13.ª y de esta á la 2.ª en direccion 55º hay 125 metros, quedando así cerrado el perimetro de las treinta y nueve pertenencias solicitadas, segun se manifiesta por el plano que se acompaña.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 28 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR,  
Pedro *Elices*.

DEL GOBIERNO MILITAR.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento en cuyo distrito municipal existe un pueblo con el nombre de Villaverde, se servirá averiguar si en él reside Ignacio de

Paños; en cuyo caso le prevendrá que puede presentarse en esta dependencia, á fin de hacerle entrega de cinco libranzas valor de 45 escudos y 14 sellos de franco, importe de los alcances que dejó al fallecer su hijo Pedro, soldado que fué del Regimiento de Borbon, á cuyo efecto vendrá provisto de su cédula de vecindad y certificado en papel sencillo, que acredite su personalidad.

Leon 2 de Enero de 1868.—El Gobernador Militar Interino, F. de Fuentes.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldia constitucional de Val de S. Lorenzo.*

Para que pueda con oportunidad la Junta pericial de este Ayuntamiento rectificar la riqueza inmueble que ha de servir de base para el repartimiento del año 1868 á 69 se hace saber á los que la poseen en este municipio, que presenten sus relaciones de alteracion en la Secretaria del mismo, en el término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia; pues pasados se ocupará la Junta en practicar su cometido, sin oír á los que no hubiesen entregado aquellas. Val de San Lorenzo 24 de Diciembre de 1867.—El Alcalde, Pedro Alonso.

*Alcaldia constitucional de Villamandos.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer la rectificacion de la riqueza individual que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, para el año económico de 1868 á 1869 se previene á todos los terratenientes en este municipio así vecinos como forasteros presenten en la Secretaria del mismo, en el término de diez dias á contar desde la insercion del presente anuncio, relaciones espeditas de las alteraciones que haya sufrido la riqueza, con la advertencia que de

no hacerlo en el precitado plazo, la Junta pericial les juzgará por los documentos que posea y no serán oídas sus reclamaciones. Villamandos Diciembre 24 de 1867.—El Alcalde, Manuel Morla.

**Alcaldía constitucional de Llamas de la Rivera.**

Se hace saber á todos los terratenientes ó que perciban rentas, foros ó censos de este municipio presenten sus relaciones segun instruccion, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á fin de que la Junta pericial haga la debida rectificación, en el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1868 á 1869, y de no verificarlo les parará el perjuicio á que se hagan acreedores. Llamas de la Rivera Diciembre 17 de 1867.—Nannet Suarez.

**Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja.**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda con acierto practicar la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion en el próximo año económico de 1868 á 1869, es indispensable que todos los que posean ó administrén fincas en el distrito de este Ayuntamiento presenten relaciones de ellas, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte dias, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, arregladas á instruccion con la expresion de altas ó bajas que haya ocurrido segun está prevenido, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, la Junta procederá segun los datos que adquiere, y sus relaciones no serán oídas. Campo de Villavieja del Diciembre 17 de 1867.—Felipe Cachan.

**DE LOS JUZGADOS.**

*D. Felix Cantalejo Prat, Caballero de la Real y distinguido Orden Español de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Hago notorio: que en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza, se está instruyendo causa con motivo de la muerte que le ocurrió en casa de Antonio Fernandez Perez, vecino del pueblo de Cuchamutía Alcaldía del Persepro en este partido el día diez y seis del corriente, á un hombre portués que seis dias antes se hospedara en ella de caridad, el cual no quiso espresar su nombre y procedencia, aun que sí que era de tierra del Bierzo; cuyo finado resulta ser por el reconocimiento de su persona de mas de ochenta años de edad, delgado, escolor su estatura de cinco pies, calvo, barba canosa, nariz afilada, y constitucion sanamente empobrecida, vestido de calzen corto de burel, medias de lana, con unos zuecos en los pies, gorra de piel á la cabeza, y cubierto con un cobertor viejo; y con objeto de identificarlo y averiguar su vecindad, dispuse en proveido de veinticuatro del corriente, exhortar como lo hago á todas las Justicias y autoridades de esa provincia á que pertenezca el partido de Villafraanca del Bierzo por medio del Boletín oficial, á fin de que se sirvan averiguar si de sus respectivos distritos se ausentó algun hombre anciano de la estatura, señas y trage que usaba el finado de que queda hecho mencion, y en caso afirmativo espresen cual fuese su nombre apellidos y procedencia, pues en ello se interesa la buena administracion de Justicia, ofreciéndome al tanto en iguales casos. Orense 26 de Diciembre de 1867.—Felix C. Prat.—Manuel Casar.

*D. Francisco Porras Valcarce, Secretario del Juzgado de paz del municipio de Páramo del Sil.*

Certifico: que en el juicio verbal que pende entre partes de la una Clemente Gundin y de la otra Agustín Díez, aquel vecino de esta villa y este de Langre y por rebeldía del segundo por pago de cantidad de doscientos veinticinco reales recayó la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Páramo del Sil á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete, el Señor D. José María Porras Valcarce, Juez de paz de ella y su distrito, habiendo visto el acta del juicio verbal que antecede, por la que

Clemente Gundin, vecino de esta villa, demanda á Agustín Díez, vecino de Langre, en el Ayuntamiento de Berlanga, la cantidad de doscientos veinticinco reales que le adeuda de un novillo que le vendió al fiado cuyo plazo se halla vencido:

Resultando, que el demandado no se ha presentado á excepcionar cosa alguna, aunque fué citado en forma segun lo acredita la cédula de demanda y oficio de citacion que se remitió á aquel Juzgado y fué devuelto con las correspondientes diligencias por lo que se declara ticta la deuda y en rebeldía al demandado: Considerando que el demandante probó cumplidamente su accion por la informacion de tres testigos, por ante mí el Secretario.

Falla: que condena á Agustín Díez, vecino de Langre al pago de los doscientos veinticinco reales y las costas en su consecuencia causadas y á que dé lugar, todo lo que deberá satisfacer á término de quinto día despues de notificada esta sentencia, cuya notificacion tendrá lugar en los estrados de este Juzgado é inscribn en el Boletín oficial de la provincia para lo que se remitirá copia certificada al Sr. Gobernador civil para que disponga su insercion en dicho periódico en cumplimiento del art. 1.190 de la ley de enjuiciamiento civil.

Así lo proveyó manda y firma dicho Sr. estando haciendo audiencia pública de que certifico.—José María Porras Valcarce.—Francisco Porras Valcarce, Secretario.

Es copia que conviene con su original al que me remito en caso necesario y para que surta los efectos que la misma se refiere doy la presente que firmo con el V.º B.º y sello del Sr. Juez de paz en Páramo del Sil á tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.—V.º B.º José María Porras Valcarce.—Francisco Porras Valcarce, Secretario.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.**

*D. Luis Espinosa Perez, Ingeniero Cefe de segunda clase del cuerpo de montes y Cefe de este distrito.*

Hago saber: que de órden del Sr. Gobernador de la provincia

de 16 del actual, se sacan á pública subasta para el 31 del próximo mes de Enero y hora de once á doce de su mañana en la casa consistorial del Ayuntamiento de Vegamian, por ante el Alcalde constitucional y escribano público que él designe, 1,297 raves depositadas en el monte Pardosino, término del mismo Vegamian, bajo el tipo de 11,673 reales de su tasacion, cuya subasta se verificará con arreglo á la legislacion del ramo y pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta oficina de mi cargo.

Lo que se participa al público para su debido conocimiento. Leon 27 de Diciembre de 1867.—Luis Espinosa.

**LOTERIA NACIONAL.**

**PROSPECTO**

del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Enero de 1868.

Constará de 20.000 Billetes, al precio de 20 escudos (2.0 rs.); distribuyéndose 250.000 escudos (10.000 pesetas) en 850 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de . . . . .	60.000
1 de . . . . .	20.000
1 de . . . . .	10.000
7 de . . . . .	2.000
10 de . . . . .	1.000
830 de . . . . .	200
<b>850</b>	<b>280.000</b>

Los Billetes estarán divididos en Décimas, que se expenderán á 2 escudos (20 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigun premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar las premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

*El Director general.*

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

El que quiera arrendar las fincas rústicas de la pertenencia de D. Lamberto Janet, sitas en el pueblo de Santa Olaya de Estozna y pueblos inmediatos puede presentarse en casa de D. Isidro Salcedo, que vive en la calle de las Catolinas, núm. 10 para tratar de su arriendo, como depositario de los bienes del citado D. Lamberto Janet.

Imprenta de F. Mifon y hermano.